

Bruselas, 11 de septiembre de 2025
(OR. en)

11579/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0208(NLE)**

LIMITE

**UD 159
COEST 578
CID 4
TRANS 304**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Fecha:	17 de septiembre de 2025
Asunto:	Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto UE-PTC creado por el Convenio relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías y en la Comisión Mixta UE-PTC creada por el Convenio relativo a un régimen común de tránsito en lo que respecta a las invitaciones a la República de Moldavia y a Montenegro a adherirse a dichos Convenios y en lo que respecta a la adopción de decisiones por las que se modifica el Convenio relativo a un régimen común de tránsito a raíz de la adhesión de la República de Moldavia y de Montenegro a dicho Convenio - Adopción

1. El 11 de julio de 2025, la Comisión presentó la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea (UE) en el Comité mixto UE-Países de Tránsito Común (PTC) creado por el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a la simplificación de formalidades en los intercambios de mercancías y en la Comisión Mixta UE-PTC creada por el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito en lo que respecta a las invitaciones a la República de Moldavia y a Montenegro a adherirse a dichos Convenios y en lo que respecta a la adopción de las decisiones por las que se modifica el Convenio relativo a un régimen común de tránsito a raíz de la adhesión de la República de Moldavia y de Montenegro a dicho Convenio¹, propuesta que se basa en el artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

¹ ST 11545/25 + ADD 1.

2. El Grupo «Unión Aduanera» estudió la propuesta y, tras un procedimiento escrito, alcanzó, el 18 de julio de 2025, un acuerdo sobre el texto que figura en el documento ST 11552/25.
 3. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - confirme el acuerdo alcanzado por el Grupo;
 - proponga al Consejo que adopte, como punto sin debate en una de sus próximas sesiones, la Decisión recogida en el documento ST 11565/25 + ADD 1 (texto formalizado por los juristas-lingüistas).
 4. Se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE y se le transmitirá la Decisión.
-